



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ESTRATÉGICA SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 5 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N°115/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de asociación estratégica, de fecha 29 de noviembre de 2017, entre la Universidad de la Frontera, la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de asociación estratégica, de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

**CONVENIO DE
ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA
ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1º: SON PARTES DE ESTE CONVENIO:

- a) **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT 87.912.900-1, representada por su Rector, don Sergio Antonio Bravo Escobar, cédula de identidad N° 6.504.568-0, ambos con domicilio en Avda. Francisco Salazar 01145, Temuco; en adelante "UFRO".
- b) **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector, don señor Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Angamos 601, Antofagasta; en adelante "UA".
- c) **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada legalmente por su Rector, señor Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas; en adelante "UMAG".

ARTÍCULO 2º: ANTECEDENTES: Son declaración de las Universidades participantes, las siguientes:

- a) Con fecha 20 de junio de 2016, en la ciudad de Punta Arenas, tras la realización del primer encuentro entre investigadores y autoridades de las Universidad de Antofagasta, Universidad de La Frontera y Universidad de Magallanes se realiza la formalización de un "Convenio Marco Universidades Estatales" con el Ministerio Educación, firmado por cada una en forma independiente, con un objetivo común formar de Redes de trabajo durante el año 2016.
- b) El Convenio de Marco para la ejecución de la Red, suscrito entre Ministerio de Educación y las Universidades asociadas establece Hitos tales como, constitución funcional de equipos de trabajo; levantamiento de áreas programáticas comunes; inicio y ejecución de proyectos y bases para el incremento de la productividad científica de la Red Interuniversitaria; proyección de la Red a 2018-2020.
- c) Con fecha 2 y 3 de diciembre, en Pucón, se realiza el segundo encuentro entre investigadores y autoridades de las tres Universidades, en un workshop que lleva el nombre de red de Investigación en ambientes extremos. En esta reunión trabajo los asistentes se focalizaron en identificar, analizar y discutir problemáticas a investigar en asociación, analizar líneas de investigación comunes y complementarias, presentar el postgrado desarrollado en las tres Universidades.

ARTÍCULO 3º: MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: La Misión de la **Asociación Estratégica** es que se vinculen los esfuerzos de las Universidades de Antofagasta, La Frontera y Magallanes, en investigación desarrollo e innovación, buscando compartir las particularidades de cada región en sistemas australes, desérticos y



volcánicos, contribuyendo a la generación de conocimiento y la creación de valor para ser entregados a la sociedad.

ARTÍCULO 4º: DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS: A partir de esta iniciativa, y reconociendo las fortalezas individuales y complementarias de cada Universidad, es que las tres Universidades antes individualizadas han decidido formalizar y ampliar la actual relación, a través de la constitución de una **Asociación Estratégica**, a la cual también se hará referencia con el nombre ficticio de **“NEXER”**.

Las Universidades reconocen las siguientes fortalezas, que ponen a disposición de esta Asociación Estratégica:

- a) Las principales fortalezas de la Universidad de La Frontera, que pone a disposición de la Asociación Estratégica, son:
 - **Ámbito Investigación y Desarrollo:** Destaca su experiencia en las áreas de Biorecursos y la asociatividad entre investigadores de diferentes facultades.
 - **Ámbito Formación de Capital Humano:** Posee programas de postgrado acreditados nacionalmente y con reconocimiento en el extranjero.

- b) Las principales fortalezas de la Universidad de Antofagasta, que pone a disposición de la Asociación Estratégica, son:
 - **Ámbito Investigación y Desarrollo:** Destaca entre sus líneas de investigación prioritarias el estudio de los recursos naturales desde el norte de Chile y sus recursos energéticos.
 - **Ámbito Formación de Capital Humano:** Posee programas de postgrado acreditados nacionalmente y con reconocimiento en el extranjero.

- c) Las principales fortalezas de la Universidad de Magallanes, que pone a disposición de la Asociación Estratégica, son:
 - **Ámbito Investigación y Desarrollo:** Destaca entre sus líneas de investigación prioritarias la ciencia antártica y subantártica, poblamiento humano e identidad regional en altas latitudes, recursos energéticos y desarrollo humano.
 - **Ámbito Formación de Capital Humano:** Posee programas de postgrado acreditados nacionalmente.

TÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 5º: GENERALIDADES Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO: A objeto de lograr la misión descrita en el Art. 3º, el trabajo conjunto se abordará en base a modelos colaborativos orientados a generar sinergias efectivas, asegurando adicionalidad y valor agregado en la contribución a la formación de recursos humanos en el ámbito curricular



de pre- y postgrado, en la internacionalización, en la implementación de iniciativas de Investigación + Desarrollo + innovación (I+D+i) multidisciplinares con colaboración interinstitucional, incluyendo la comercialización y transferencia tecnológica.

En este sentido, los **principales objetivos conjuntos de largo plazo** son:

- Fortalecer la investigación en ambientes extremos de Chile, estableciendo líneas científicas multidisciplinares que permitan la comprensión a distintos niveles y escalas.
- Establecer programas de divulgación de la investigación de NEXER en los ambientes extremos, visibilizando a sus miembros y actividades.
- Promover las interacciones entre investigadores pertenecientes a la Red como también con otros investigadores nacionales e internacionales.
- Contribuir a la formación de estudiantes de pre y postgrado a través de la capacitación, apoyo y mentoría de investigadores jóvenes en nivel postdoctoral.

ARTÍCULO 6º: ENFOQUE ESTRATÉGICO DE LA ALIANZA: Para poner en práctica una efectiva colaboración sinérgica, cada Universidad asociada pondrá a disposición de las otras dos Universidades sus capacidades, recursos y conocimientos.

A objeto de avanzar hacia el logro de la Misión, objetivos planteados, las instituciones se comprometen a fomentar las actividades conjuntas en base a las siguientes estrategias:

- Formación de recurso humano: generar cursos de postgrado inter-institucionales para programas de postgrado en el ámbito de los biorecursos de zonas extremas
- Movilidad estudiantil: propender a la oferta de programas y/o actividades que permitan la participación de estudiantes de las otras instituciones, ya sea de manera presencial o remota.
- Generar instancias para fomentar la participación de sus académicos y/o investigadores en actividades conjuntas en el marco de esta Asociación Estratégica.
- Avanzar hacia la formalización de elementos que incentiven la participación de sus académicos y/o investigadores en actividades de I+D+i.
- Generar condiciones que den sustentabilidad a esta Asociación Estratégica, más allá del periodo de ejecución del convenio Marco de universidades Estatales.

ARTÍCULO 7º: ASPECTOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: Las ¿partes? acuerdan la elaboración de un **Plan de Trabajo**, que determinará el quehacer de NEXER. A la Asociación Estratégica se le dará una estructura de gobernanza que será descrita en este Convenio.

ARTÍCULO 8º: FINANCIAMIENTO: En relación al financiamiento, las Universidades asociadas, a través de los Convenios Marco con el Ministerio de Educación acuerdan



entregar el financiamiento para la puesta en marcha y operación de la Asociación estratégica. Así mismo, acuerdan gestionar la obtención de financiamiento de continuidad ante organismos públicos y privados tales como CORFO, MINEDUC, Gobiernos Regionales, empresas, entre otras fuentes pertinentes e interesadas en el quehacer de la Asociación Estratégica, garantizando la disponibilidad de recursos humanos con dedicación suficiente para la gestión y ejecución de las actividades conjuntas, como también los recursos mínimos para la continuidad de iniciativas conjuntas como movilidad estudiantil, fondos para financiamiento de proyectos conjuntos en el ámbito de I&D y Formación, postulación conjunta a fondos externos, etc.

TÍTULO III: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ARTÍCULO 9º: A objeto de operacionalizar y poner en práctica los elementos señalados anteriormente, las partes asumen los siguientes **compromisos y obligaciones**:

- Asignar personal competente, con la dedicación suficiente, para la ejecución de las actividades enmarcadas en esta Asociación Estratégica, incluyendo a directivos, académicos, profesionales y personal de apoyo, como alumnos-ayudantes, etc.
- Oportuna ejecución de las actividades de la Asociación Estratégica, que corresponda a cada una de las instituciones, de acuerdo al plan de trabajo y distribución de tareas que se acuerde entre las partes.
- Poner a disposición de las actividades conjuntas los espacios físicos y equipos requeridos, tales como oficinas, laboratorios, espacios de co-work, TIC, equipamientos y otros componentes de infraestructura.
- Proveer y/o gestionar los recursos para el financiamiento de las actividades acordadas en el marco de la Asociación Estratégica.
- En el ámbito de la movilidad estudiantil, reconocimiento pleno de las actividades realizadas en otra de las instituciones de NEXER ya sea cursos formales u otro tipo de participación en actividades conjuntas.
- Poner a disposición de las actividades de NEXER la información institucional requerida, posibilitando el acceso a sus bases de datos y sistemas de información pertinentes, cuando corresponda, o bien proveyéndola oportunamente a través de reportes específicos.
- Permitir el acceso a programas académicos en condiciones favorables para integrantes de NEXER, de acuerdo a normativas específicas generadas para cada caso.
- Permitir el acceso a los activos científico – tecnológicos pertinentes generados en el contexto de esta Asociación Estratégica, de acuerdo a lo establecido en el Título IX “Propiedad Intelectual” de este convenio.



- Generar - de manera expedita - convenios específicos adicionales para regular las actividades conjuntas que lo requieran, como por ejemplo en el ámbito de comercialización de tecnologías, ofrecimiento de programas conjuntos, etc.
- Generar condiciones que den sustentabilidad a esta Asociación Estratégica, más allá del periodo de ejecución del Convenio Marco de Universidades Estatales.

TÍTULO IV: DERECHOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 10º: Por el hecho de participar en esta Asociación Estratégica, las instituciones adquieren los **derechos** que se listan a continuación, sin que el listado pretenda ser exhaustivo:

- Acceso a los resultados de las actividades conjuntas y su uso, estando los ámbitos de Propiedad Intelectual regulados por lo establecido en el Título IX "Propiedad Intelectual" de este convenio, y por la reglamentación correspondiente de cada una de las instituciones.
- Acceso a las capacidades y los recursos de las otras Universidades, según los alcances definidos en este convenio, o en otros convenios específicos adicionales que puedan acordarse en el futuro.
- Presentarse como integrantes de esta Asociación Estratégica, representándola cuando corresponda. En este sentido, mientras se mantenga la vigencia de esta Asociación Estratégica, la marca "NEXER" puede ser utilizada libremente por cada una de las instituciones en su material de difusión relacionado con las actividades de sus respectivas Facultades de Ingeniería.
- Participar en la generación de iniciativas conjuntas que sean postuladas a fuentes de financiamiento externas de proyectos de I+D.
- Comercialización de tecnologías y/o desarrollo de *start-ups* y otros emprendimientos en forma conjunta, de acuerdo a lo establecido en el Título IX "Propiedad Intelectual" de este convenio.

TÍTULO V: GOBERNANZA DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 11º: La presente **Asociación Estratégica** será ejecutada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de La Frontera, de Antofagasta, de Magallanes, a través de las unidades que las autoridades estimen para dicho propósito.

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 12º: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES: La Asociación Estratégica estará dirigida por un **Directorio**, que es el órgano colegiado superior de la organización, cuya función principal será la dirección estratégica de la organización.



Abordará los temas relacionados con los siguientes aspectos:

- Ratificar a quien ocupará el cargo de Coordinador General, a propuesta del Presidente del Directorio.
- Definir las políticas y estrategias para coordinar las acciones específicas a desarrollar por cada Universidad.
- Cualquier otro tema relevante para el buen desarrollo y funcionamiento de la organización.

En lo específico, el **Directorio** cumplirá las siguientes funciones y facultades:

- Tomar decisiones y definiciones cuando sea necesario.
- Establecer los lineamientos y los resultados deseados del proceso de implementación y ejecución de NEXER.
- Establecer los elementos marco de la gobernabilidad de la NEXER, incluyendo la nominación y/o remoción de personas que ocupen cargos de coordinación.
- Velar por la entrega de recursos oportuna y en la cantidad adecuada para la sustentabilidad de NEXER.
- Velar por el desarrollo y crecimiento armónico de NEXER.

ARTÍCULO 13º: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio estará conformado por los siguientes integrantes:

- 1.- El director(a) del Núcleo Científico Tecnológico en Biorecursos (BIOREN) de la Universidad de La Frontera, quien detendrá la calidad de Director Titular.
- 2.- Un académico nombrado a propuesta del Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad de Antofagasta, o a quién el Rector nombre especialmente para ello, quien detendrá la calidad de Director Titular.
- 3.- Un académico nombrado a propuesta del Vicerrector de Investigación y Postgrado de la Universidad de Magallanes, o a quién el Rector nombre especialmente para ello, quien detendrá la calidad de Director Titular.
- 4.- El Coordinador General de NEXER, solo con derecho a voz (Secretario Ejecutivo).
- 5.- Los directores de Investigación y Postgrado de las Universidades de la Frontera y Antofagasta y Director de Investigación en la Universidad de Magallanes, quienes detendrán la calidad de Consejeros.

Los Directores Titulares participarán con derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio. Sus miembros permanecerán en el cargo mientras detenten las calidades antes indicadas o hasta que la institución a la que pertenecen decida removerlos, debiendo de inmediato nombrar a otra persona en su reemplazo, informando de aquello mediante correo electrónico a las demás instituciones participantes.

En caso que alguno de los representantes de las Universidades participantes se vea imposibilitado de asistir a alguna de las reuniones convocadas, podrá nombrar a un suplente de su confianza para que asista en su lugar, quien mantendrá todos los derechos y deberes del Titular. Para ello, el correspondiente Decano propondrá al Rector el nombramiento de un suplente permanente, que será formalizado mediante resolución del Rector.



ARTÍCULO 14º: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: la presidencia del Directorio siempre recaerá en la Dirección del Núcleo Científico Tecnológico en Biorecursos de la Universidad de La Frontera

ARTÍCULO 15º: DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO: El Directorio sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, en el lugar, día y hora que se acuerde en la primera reunión de cada año. La primera reunión ordinaria de Directorio se verificará en el mes de enero de cada año, en el lugar que se fije de común acuerdo.

El Directorio se constituirá legalmente en sala por la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

El Directorio se reunirá extraordinariamente previa citación por medios electrónicos efectuada por iniciativa del Presidente o por éste a solicitud del Coordinador General, con al menos 10 días de anticipación. El hecho que concurren todos los Directores, hará prescindir de este último requisito.

ARTÍCULO 16º: MATERIAS DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO: El Directorio, en sesión ordinaria, conocerá y deliberará respecto de las materias que se relacionen con los siguientes aspectos, sin perjuicio de las autorizaciones y validaciones internas con cada una de sus instituciones representadas:

- Ratificar a quien ocupará el cargo de Coordinador General, a propuesta del Presidente del Directorio.
- Definir las políticas y estrategias para coordinar las acciones específicas a desarrollar por cada Universidad.
- Cualquier otro tema relevante para el buen desarrollo y funcionamiento de la organización.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros, teniendo su Presidente voto dirimente en caso de empates.

ARTÍCULO 17º: DE LOS ACUERDOS Y DELIBERACIONES: De lo actuado en cada Sesión de Directorio, quedará registro en un Acta de Sesión, a cargo del Coordinador General.

Las deliberaciones y/o acuerdos se registrarán además por medios idóneos para garantizar la integridad y fidelidad de los mismos, de manera de evitar intervenciones, supresiones o cualquier modificación posterior.

Cada una de las actas referidas, serán firmadas por el Presidente del Directorio y por el Coordinador General, validado por los demás asistentes por correo electrónico.

DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

ARTÍCULO 18º: Existirá además un **Consejo Asesor Externo**, sólo con derecho a voz, que estará compuesto por tres Investigadores extranjeros de trayectoria y reconocimiento internacional con experiencia en investigación de ambientes extremos.



Este Consejo Asesor podrá ser convocado por el Directorio a través del Presidente. Podrá ser convocado en parcialidades, en conformidad a las áreas de interés que cada uno de ellos representan y que sean atingente a los temas que se pretende tratar y sobre los cuales se requiere de su asesoría.

TÍTULO VI: GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 19º: DE LOS DIRECTORES: Cada uno de los integrantes del Directorio será responsable de los siguientes aspectos al interior de cada una de las instituciones, teniendo las facultades que se indica:

- Definir los lineamientos o Plan de desarrollo y dirigir las actividades derivadas de NEXER al interior de su institución, coordinándose adecuadamente con su equipo ejecutivo
- Representar a la Vicerrectoría en las decisiones de la Asociación Estratégica
- Identificar e impulsar oportunidades de iniciativas colaborativas
- Implementar en cada institución los elementos marco para la gobernabilidad de la Asociación Estratégica, tales como:
 - La relación entre el Investigadores y los interesados externos
 - Los procesos y procedimientos para la comunicación de información
 - Asegurar el soporte apropiado de la organización para la realización de las actividades comprometidas en el plan de trabajo
- Velar por el adecuado uso de los recursos correspondientes a las actividades de la Asociación Estratégica
- Autorizar las nuevas contrataciones o término de contrato de recursos humanos financiados con fondos asignados a la Asociación Estratégica.
- Promover, facilitar y generar el trabajo colaborativo entre las Universidades que componen NEXER.
- Fomentar y fortalecer las iniciativas de I+D+i desarrolladas en la NEXER, tanto en las temáticas actuales como incipientes.

ARTÍCULO 20º: DEL COORDINADOR GENERAL: El **Coordinador General** será un académico de la planta regular, quién será responsable de la adecuada ejecución del NEXER y debe rendir cuentas al Directorio, el cual integra con derecho a voz. El coordinador General es elegido por los miembros del Directorio.

Por lo tanto, debe velar por la adecuada realización de todos los procesos de gestión de NEXER en los siguientes ámbitos específicos:

- Coordinar y gestionar la ejecución del plan de trabajo de NEXER conforme a los lineamientos del Directorio y a la reglamentación interna de cada Universidad.



- Supervisar la ejecución de proyectos de investigación generados en la Asociación Estratégica.
- Supervisar la adecuada administración de los presupuestos asignados a NEXER y su ejecución presupuestaria.
- Junto con los Directores promover, facilitar y generar el trabajo colaborativo entre las Universidades que componen NEXER.
- Junto con los Directores, fomentar y fortalecer las iniciativas de I+D+i desarrolladas en la NEXER, tanto en las temáticas actuales como incipientes.
- Favorecer una vinculación activa con el sector productivo nacional, orientado al desarrollo de iniciativas conjuntas.
- Impulsar, junto con los Directores, el reconocimiento internacional de NEXER.
- Rendir cuentas de su gestión al Directorio y velar por su adecuado funcionamiento

TÍTULO VII: APORTES, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 21º: En la ejecución de actividades, proyectos y programas derivados del desarrollo de esta Asociación Estratégica, las Universidades participantes mantendrán su individualidad jurídica y patrimonio. La compra de bienes, la contratación de servicios, y la contratación de personal serán ejecutadas por alguna de las instituciones, debiendo en cada caso sujetarse a las normas legales que rigen cada tipo de contratación.

ARTÍCULO 22º: Las unidades administrativas correspondientes de cada Universidad, establecerán mecanismos de coordinación y armonización de procedimientos de adquisición y contratación que permitan dar mayor agilidad a los procesos de adquisición de bienes y servicios y contratación de personal que tengan como objetivo la ejecución de los proyectos, programas y actividades acordados en el marco de la Asociación Estratégica, así como su adecuado control y supervisión por parte de los órganos de administración conjunta que se hubieren establecido.

TÍTULO VIII: PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 23º: ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA, RELACIONADAS CON PROPIEDAD INTELECTUAL: La implementación de la Asociación Estratégica considera un conjunto de actividades que las partes estiman relacionadas con el uso de propiedad intelectual pre-existente, así como también potencialmente capaces de generar diversos productos de esta naturaleza.

Así, en el ámbito de **comercialización tecnológica y emprendimiento**, la Asociación Estratégica deberá propiciar un entorno proclive a la producción y transferencia



tecnológica de resultados generados a partir de iniciativas de I+D aplicada, desarrolladas por las Universidades en conjunto con la industria.

ARTÍCULO 24º: ENTIDADES COORDINADORAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Para efectos de identificar y gestionar la protección de resultados de propiedad intelectual, propiedad industrial y otras protecciones análogas (nombres de dominio, variedades vegetales u otras), así como para el apoyo al proceso de renovación en el ámbito de comercialización y transferencia tecnológica y emprendimiento, existirán las siguientes estructuras de soporte en cada una de las Universidades partes:

- La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad de La Frontera, DITT-UFRO, y sus unidades.
- La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad de Antofagasta y sus unidades.
- La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Magallanes, y sus unidades.

ARTÍCULO 25º: Cuando las Unidades indicadas en el artículo precedente detecten la necesidad de contratar servicios de asesoría especializada en registro, solicitudes de inscripción o defensa de propiedad intelectual o industrial generada en el marco de la Asociación Estratégica, deberán coordinarse para hacer presente la necesidad al Coordinador General, quien adoptará las medidas del caso para que la respectiva estrategia de protección sea autorizada por el Directorio, así como también se autoricen los gastos correspondientes.

ARTÍCULO 26º: PROPIEDAD INTELECTUAL ENTRE LAS UNIVERSIDADES PARTES DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: En este sentido hay que distinguir dos situaciones:

1. Propiedad Intelectual Pre-existente

a) La expresión "Propiedad Intelectual Pre-existente" se aplica a todos los conocimientos, know-how y/o derechos de propiedad intelectual e industrial desarrollados u obtenidos por cada una de las partes, en actividades no relacionadas en forma previa a su participación en esta Asociación Estratégica. El uso de esta Propiedad Intelectual Pre-existente en actividades conjuntas no podrá ser interpretado, en ningún caso, como transferencia de la propiedad ni como una licencia de la parte de la cual emana, cuestiones ambas que requieren declaración expresa de su respectivo representante legal.

b) Cada parte mantendrá la titularidad sobre su Propiedad Intelectual Pre-existente, generada o adquirida con anterioridad o posterioridad a la ejecución del presente Convenio, como también cualquier otro derecho derivado de dicha Propiedad Intelectual Pre-existente, que no tenga relación con el Proyecto.

c) Las partes podrán autorizar por escrito a las otras partes a usar todo o parte de su Propiedad Intelectual Pre-existente con el objeto de llevar a cabo los proyectos



individuales en el marco del presente Convenio, por la duración de los proyectos correspondientes.

d) En los casos en que la revelación de esa tecnología esté prohibida o esté en conflicto con una obligación de confidencialidad, las partes deberán intentar solucionar ese conflicto. En este caso, las condiciones de uso para dicha tecnología deberán ser acordadas por escrito.

e) En caso que una parte identifique, durante el desarrollo de un proyecto individual, que es necesaria la tecnología perteneciente a un tercero (o controlada por éste) como información pre-existente, esa parte deberá informar de dicha situación a las otras partes. En este caso, las partes deberán acordar cómo y bajo qué condiciones dicha tecnología de propiedad de un tercero podrá ser utilizada en el proyecto contemplado, de acuerdo a la autorización del tercero.

2. Invenciones, resultados de trabajo, patentes, derechos de propiedad intelectual (Propiedad Intelectual Generada)

a) La expresión "Propiedad Intelectual Generada" se aplica a todos los resultados intelectuales e industriales de los proyectos en relación con este Convenio, con la excepción de los resultados de investigación que corresponden a la Propiedad Intelectual Pre-existente.

b) La titularidad de la Propiedad Intelectual Generada (ya sea patentes, derechos de autor u otro) se establecerá en cada proyecto en función de la participación intelectual de las partes y, eventualmente, de tercero(s) en la generación de resultados en relación con dicha Propiedad Intelectual Generada, sobre una base justa y razonable, incluyendo sus propias contribuciones (pecuniarias y no pecuniarias) y el porcentaje de dinero provenientes de fuentes públicas y privadas que fue asignado previamente a la parte para la actividad.

c) Toda vez que se tenga Propiedad Intelectual Generada y/o Pre-existente, el Director del proyecto en cuestión deberá firmar una declaración de invención (disclosure) con formato único en el marco de NEXER, en donde se estipule quiénes y en qué porcentaje los investigadores correspondientes han contribuido a la invención.

d) La(s) parte(s) a cuyo nombre se registren los derechos de la Propiedad Intelectual Generada deberá(n) pagar todos los costos, y en particular los relativos a la solicitud, aseguramiento y defensa de las patentes en sus proporciones correspondientes.

e) Las solicitudes conjuntas subsecuentes sobre la misma Propiedad Intelectual Generada en el extranjero cumplirán con las mismas condiciones señaladas anteriormente en esta cláusula.

f) La contratación del personal que cada parte efectúe para la ejecución de un proyecto deberá considerar el aseguramiento de los intereses de todas las partes de la Asociación Estratégica respecto de la protección de la Propiedad Intelectual Generada, así como la responsabilidad por el uso de Propiedad Intelectual Pre-existente, y la obligación de confidencialidad estipulada en el Artículo 36 del presente instrumento.

ARTÍCULO 27º: GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (PI): La propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos del desarrollo de las actividades



conjuntas, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerá a las instituciones en los porcentajes que se establezcan en acuerdos específicos. Las instituciones deberán definir los términos y ocasiones en que se firmará estos acuerdos específicos.

La estrategia de protección será acordada entre las instituciones, en base a las propuestas elaboradas por las unidades por estas designadas para esta tarea, quienes designarán a la entidad Administradora que se encargará de la administración pertinente para la preparación de la solicitud, tramitación y obtención de los Derechos Industriales, teniendo facultades para celebrar todos los actos y contratos, así como la realización de gestiones, trámites y demás actuaciones necesarias para cumplir su objetivo.

La entidad Administradora se compromete a mantener informada a las demás instituciones acerca de sus actuaciones. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier cesión o venta de derechos deberá ser previamente autorizada por todas las instituciones copropietarias.

ARTÍCULO 28º: COSTOS: Los costos asociados a la protección y mantención de los derechos de propiedad intelectual serán financiados por las partes según el porcentaje de participación acordado en el acuerdo específico.

ARTÍCULO 29º: REGLAS SOBRE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS: Las partes procurarán facilitar la explotación y comercialización de los resultados en relación con la Propiedad Intelectual Generada en cada proyecto o actividad, a su discreción, en concordancia con obligaciones incluidas en eventuales acuerdos previos, suscritos para cada proyecto de investigación. El precio y las condiciones de las posibles licencias o cesiones de derechos con terceros se establecerán en cada contrato en particular.

ARTÍCULO 30º: Los procedimientos para la gestión de la explotación y comercialización de los resultados de los proyectos o actividades generadas se decidirán sobre una base justa y razonable en un acuerdo individual por escrito entre las partes, que será específico para cada caso.

No obstante lo anterior, cada Universidad participe de esta Asociación Estratégica mantendrá el derecho no exclusivo, no licenciable e intransferible, de usar la Propiedad Intelectual Generada, para su propia actividad de investigación científica, salvo que exista un contrato de cesión de derechos o licencia exclusiva con terceros.

ARTÍCULO 31º: Cada parte remunerará a sus funcionarios o dependientes que participen en estas invenciones en el marco del proyecto, de acuerdo a lo establecido en sus regulaciones internas referidas a reconocimiento o estímulos por Propiedad Intelectual Generada.

ARTÍCULO 32º: Salvo que exista otro acuerdo específico, cada parte titular de derechos participará de la explotación económica de los mismos, de acuerdo al monto del producto



neto de la explotación (esto es, el monto resultante luego de deducir los costos de la solicitud de patente, su conservación y defensa, y la explotación global de otros procedimientos relacionados con el otorgamiento de la patente, como los costos por decisiones o evaluaciones respecto del ámbito de protección o de la infracción de patentes), en partes iguales con la(s) otra(s) partes(s).

Las solicitudes subsecuentes sobre la misma propiedad intelectual que se realicen en el extranjero deberán cumplir con las mismas condiciones de pago de costos y reparto de la explotación económica establecidas en el inciso anterior.

ARTÍCULO 33º: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES: Las partes reconocen que toda la información que reciban con ocasión de esta Asociación Estratégica, ya sea ésta suministrada en forma oral o a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, correo electrónico o a través de cualquier medio, pertenece a su respectivo emisor y es confidencial y estratégica para su actividad; por ello, recíprocamente, en cuanto receptores de información confidencial, se obligan a:

- No revelar ni distribuir a terceros, bajo forma alguna, la información recibida.
- No usar la información directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas, con otro objeto que el desarrollo del proyecto.
- Actuar de buena fe en el manejo de la información recibida, de manera de no obtener beneficios indebidos de dicha información, por lo que cada parte tomará medidas para evitar que sus funcionarios y dependientes que hayan tenido acceso a la información confidencial, no se aprovechen de ella en forma indebida.

ARTÍCULO 34º: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, las partes reconocen las siguientes excepciones:

a) No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad la información que fuera requerida por una autoridad competente y siempre que el receptor se encuentre legalmente o judicialmente obligado a divulgarla. Cae en esta categoría la información incluida en los informes de avance a CORFO. Tampoco tendrá este carácter la información que sea o que llegue a ser del dominio público sin responsabilidad ni intervención del receptor.

b) No quedarán sujetas a la obligación de confidencialidad las tesis de pregrado y postgrado generadas dentro de esta Asociación Estratégica, las que en todo caso son de titularidad de los estudiantes que la realizan, salvo que exista pacto contrario con los respectivos autores y las Universidades parte.

c) No quedarán sujetas a la obligación de confidencialidad las presentaciones a Congresos, las cuales deberán ser revisadas por cada director de proyecto, previo a su presentación.

ARTÍCULO 35º: Todos quienes participen en la generación de propiedad intelectual de esta Asociación Estratégica, incluidas las partes y cualquier tercero, deberán firmar Acuerdos de Confidencialidad.



ARTÍCULO 36º: Las posibles publicaciones científicas que puedan afectar información confidencial deberán ser acordadas mutuamente por las partes, antes de ser realizadas. El consentimiento a las posibles publicaciones científicas no podrá ser negado sin existir fundamento alguno. Las partes que deban cumplir con obligaciones de publicación contraídas con anterioridad al presente Convenio en las respectivas materias, deben comunicar a las otras la existencia de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 37º: Concluido por cualquier causa el Proyecto, o si por cualquier causa una de las partes dejara de pertenecer a esta Asociación Estratégica, todas las partes deberán:

- Mantener el carácter de confidencial de la información.
- Destruir o devolver, total e íntegramente, la información confidencial suministrada a su emisor, a sola solicitud de éste.

TÍTULO IX: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISCREPANCIAS

ARTÍCULO 38º: La celebración de la presente Asociación Estratégica tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las instituciones que en ella participan, razón por la cual, los conflictos que eventualmente surjan entre las partes durante la vigencia del mismo, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo por las Universidades participantes, siendo la mayor instancia de toma de decisión el Directorio Ampliado.

ARTÍCULO 39º: En caso que una de las Universidades no cumpla con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de las actividades conjuntas, y no muestre la disposición ni realice gestiones concretas para enmendar esta situación, ello será planteado al Directorio Ampliado, el cual podrá decidir la desafiliación de la institución que ha caído en incumplimiento, lo que implicará la pérdida de todos sus derechos enunciados en el Título V.

ARTÍCULO 40º: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse discrepancias respecto de la ejecución de este acuerdo que no puedan ser resueltas directamente y mediante el acuerdo de las partes, las Universidades se obligan a someter dicho conflicto a los tribunales ordinarios de justicia que correspondan, de acuerdo a las normas generales.

ARTÍCULOS FINALES

ARTÍCULO 41º: BENEFICIOS Y RESULTADOS ESPERADOS DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: Se parte de la base que el trabajo asociativo entre las Universidades que



componen "NEXER" tendrá un efecto sinérgico y de potenciación complementaria, generando resultados y oportunidades que van más allá de la suma de los esfuerzos individuales de cada una de las Universidades. En este sentido, se visualiza generar **beneficios** mutuos y valor agregado en los siguientes ámbitos:

- mejoramiento de programas de postgrado existentes, complementando la oferta de cursos, seminarios, pasantías.
- mejoramiento de la productividad científica y desarrollo tecnológico, ejecutando proyectos de investigación en el ámbito de los biorecursos de ambientes extremos.
- mejoramiento de la visibilidad nacional e internacional, generando cursos, seminarios, workshops para el sector público y privado.

Los **resultados** concretos más relevantes que la **Asociación Estratégica** espera lograr en el largo plazo mediante la implementación de esta alianza, son:

- Aumento de las competencias de los estudiantes de los programas postgrado que se desarrollan en el ámbito de los biorecursos.
- Aumento de grupos de investigación multidisciplinarios intra e inter institucionales.
- Aumento de la producción de I+D.
- Aumento de la producción de innovación.
- Desarrollo de cursos de postgrados interinstitucionales a nivel de magister y doctorado.

ARTÍCULO 42º: UNIDAD DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: No obstante, la diversidad de instrumentos jurídicos en que se plasmarán las relaciones entre las partes, están todos ellos contestes en que dichas relaciones particulares son sólo una parte de la globalidad que constituye el Proyecto y que, por tanto, no podrán, en caso alguno, considerarse en forma aislada de éste o del resto de las relaciones y condicionantes en su conjunto.

ARTÍCULO 43º: DOMICILIO: Para los efectos de este contrato las partes acuerdan mantener sus respectivos domicilios señalados en la comparecencia. Sin perjuicio de ello, la Asociación Estratégica mantendrá como domicilio la ciudad de Temuco.

ARTÍCULO 44º: VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA: La Asociación Estratégica tendrá duración indefinida, pero en ningún caso su vigencia podrá ser inferior a la duración del convenio Marco para Universidades Estatales. En caso que alguna de las instituciones posteriormente decida marginarse de esta Asociación Estratégica, deberá generarse un acuerdo explícito de la correspondiente Vicerrectoría, o instancia equivalente, y deberá comunicarse formalmente a los demás integrantes mediante carta emitida por el correspondiente Rector. La institución que decida marginarse de esta Asociación Estratégica, perderá todos los derechos establecidos en el Título V de este Convenio, pudiendo establecerse la continuidad y condiciones del usufructo de alguno de los resultados conjuntos mediante un convenio específico.



ARTÍCULO 45º: CONVENIOS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS Y ENMIENDAS: Cuando el Directorio lo considere recomendable o necesario, las tres instituciones podrán elaborar convenios específicos complementarios a este documento de Asociación Estratégica. De igual forma, cuando el Directorio lo acuerde, se podrá formular enmiendas a este documento de Asociación Estratégica. Los documentos referidos pasarán a ser adenda a este convenio, y deberán ser firmados por los representantes legales institucionales, conforme a la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 46º: INCORPORACIÓN DE NUEVAS PARTES: En caso que parezca conveniente integrar a otros socios estratégicos a esta Asociación, el potencial nuevo socio deberá plantear una propuesta de trabajo conjunto, de la que debe desprenderse los aportes y ventajas para la Asociación Estratégica. La propuesta de ampliación de esta Asociación Estratégica deberá ser aprobada por el Directorio Ampliado. En caso de aprobación, se formulará un convenio específico en el que se establecerá los términos de interacción entre los socios, tomando como base el presente convenio.

ARTÍCULO 47º: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES: La personería de don Sergio Antonio Bravo Escobar para representar a la Universidad de La Frontera, consta de su nombramiento como Rector en Decreto Nº 296 del 7 de julio de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta de su nombramiento como Rector en Decreto Nº342 del 18 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta de su nombramiento como Rector en Decreto Nº 325 del 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte y el cuarto en poder del Ministerio de Educación.


UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
29/11/2017




vsgp
Jefe
Dpto. Seguimiento de
Proy. Institucionales





LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Juan Carlos Aravena Donaire**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURADO
CONTRATACION